

"En la ciudad de Ambato,
 capital de la provincia del
 Tungurahua, República del
 Ecuador, hoy día miércoles
 cuatro de Octubre de dos mil
 ante mí DOCTOR FRANKLIN
 VILLALVA ESPINOZA, Notario
 Octavo de este cantón;
 COMPARECEN los señores GALO
 JOSE BRITO ORTIZ, EDISON
 ALBERTO BALDEON ROMERO y
 YOLANDA ISABEL BRITO ORTIZ,



todos de estado civil solteros, mayores de edad, de
 nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad
 de Riobamba y de paso por esta ciudad de Ambato,
 capaces para todo acto o contrato, encontrándose
 presentes me entregan una minuta para que sea elevada a
 escritura pública, la misma que copiada textualmente
 es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase
 elevar a escritura pública la siguiente minuta
 aclaratoria, de conformidad con las siguientes
 cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen a la
 celebración del presente acto jurídico los señores JOSE
 BRITO ORTIZ, EDISON ALBERTO BALDEON ROMERO y YOLANDA
 ISABEL BRITO ORTIZ, todos de estado civil solteros,
 los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad
 ecuatorianos, capaces para todo acto o contrato.
 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública
 celebrada ante el señor Notario público de esta ciudad
 de Ambato Doctor Franklin Villalva Espinoza, de fecha
 uno de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, misma
 que se encuentra inscrita en el Registro de Mercantil
 de fecha veinticinco de Septiembre del año dos mil,
 bajo el número ciento ochenta y tres, junto con la
 resolución número oo.A.Dic. ciento veintinueve, los
 comparecientes conformaron la Compañía denominada"



CICLOTUR CIA. LTDA." a fin de repartirse los beneficios o utilidades que esta sociedad genere, con las demás especificaciones constantes en el mencionado instrumento público. TERCERA: ACLARATORIA.- Con los antecedentes expuestos por nuestros propios derechos, por medio del presente instrumento público ACLARAMOS, que por un error involuntario en la escritura pública de Constitución de la Compañía " CICLOTUR CIA LTDA." , consta que se constituyó de fecha uno de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, cuando en realidad se constituyó de fecha uno de Agosto del año dos mil; así como también en el Artículo Tercero de Objeto Social, en el literal cuatro.- no es Ofrecer paquetes de turismo ecológicos, **sino** Ofrecer paquetes de turismo ecológico; y en el literal ocho .- no es la Prestación de servicios de equipo y telecomunicaciones, **sino** la prestación de equipos de radio y telecomunicaciones; además en la suscripción del capital social no es

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PART.	FORCEN- TAJE
Galo J. Brito Ortiz	392	392	392	392
Edison A. Baldeón	4	4	4	4
Yolanda I. Brito Ortiz	4	4	4	4
	400	400	400	400

sino

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PART.	FORCEN- TAJE
Galo J. Brito Ortiz	392	392	392	98 %
Edison A. Baldeón	4	4	4	1 %
Yolanda I. Brito Ortiz	4	4	4	1 %
	400	400	400	100%

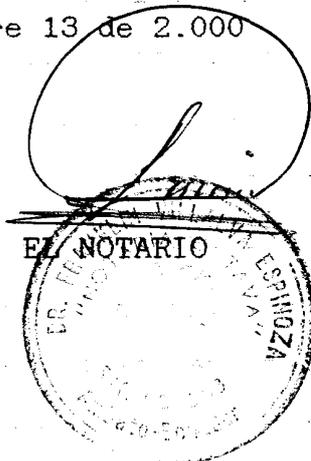
por lo que y basados en la realidad los COMPARECIENTES
 ACLARAN Y RECTIFICAN todo lo indicado en líneas
 anteriores. CUARTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes
 manifiestan estar de acuerdo con todo el contenido de
 la presente aclaratoria y rectificatoria por ser esa la
 realidad, solicitando al señor Registrador de la
 propiedad de la ciudad de Riobamba marginar la presente
 aclaratoria en el libro respectivo. QUINTA .- LA
 CUANTIA.- Es Indeterminada . Usted, señor Notario se
 dignar agregar la demás disposiciones de Ley para la
 plena validez de este instrumento público. f) Firma.
 Doctor Angel Villedas Buenaño , con matrícula número
 tres mil ochocientos sesenta y siete del Colegio de
 Abogados de Quito ." HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que
 queda elevada a escritura pública con toda su validez
 legal. Yo el Notario por extender el presente
 instrumento público cumplí previamente con las
 disposiciones legales del caso y Leída que les fue por
 mi, el Notario íntegramente y en altas voz esta
 escritura a las partes aquellos se ratifican
 aprueban y firman conmigo en unidad de acto de lo
 cual doy fe. F) "Isabel Brito G." C.C. 1704630332;
 f)"Galo J. Brito" C.C. 060126963-2; f)" Alberto
 Baldeón" C.C. 060203450-6; f)El Notario Dr. Franklin
 Villalva E.

Se otorgó ante mí y en fe de
 ello confiero esta TERCERA COPIA , firmada y sellada en
 los mismos lugar y fecha de su celebración.

A circular notary stamp with a handwritten signature over it. The stamp contains the text "NOTARIO" and "FRANKLIN VILLALVA E." around the perimeter. The signature is written in dark ink and appears to be "Franklin Villalva E.".

RA.....

ZON: Siento la que en esta fecha se tomó nota al margen de la Matriz, de la escritura Aclaratoria de Constitución de la Compañía CICLOTUR CIA LTDA la resolución No00.A.DIC.138 de la Intendencia de Compañías de Ambato aprobada la Constitución de dicha Compañía. Ambato, Octubre 13 de 2.000



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) delación QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE delación con el # 22 just
con la Resolución # 00.A.DIC.138; se toma nota
ANOTADO BAJO EL NUMERO 6043 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A 13 de Octubre del 2000

Luis Rodriguez



6043
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.